



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y HOSPITAL DE PARLA S.A.

En Parla, a 1 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Martínez Hervás**, en calidad de Alcalde de Parla, nombrado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del citado AYUNTAMIENTO DE PARLA, y en el ejercicio de las atribuciones que tal nombramiento le confiere.

Y de otra parte, **D. [redacted]**, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, con DNI [redacted], en nombre y representación de **HOSPITAL DE PARLA, S.A.** con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85 y con CIF nº A-84343920; constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A. mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina el 17 de mayo de 2005, con el número 1.534 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo: 21.232, libro: 0, folio: 133, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 1ª; modificada su denominación social por la actual, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el 11 de enero de 2007, elevada a público el día 25 de enero de 2007 ante el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina, bajo el número 187 de orden de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 21.232, libro: 0, folio: 147, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 12ª.

La facultad del Sr. [redacted] resulta de su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de acuerdo adoptado el día 10 de octubre de 2013 por el Consejo de Administración, elevado a público el día 25 de octubre de 2013 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Rafael Monjo Carrió, bajo el número 2.099 de su orden de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 30.397, folio: 196, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 36ª.

EXPONEN

- I. Que por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 6 de mayo de 2005 la Comunidad de Madrid adjudicó a la agrupación SACYR, S.A., TESTA INMUEBLES EN RENTA S.A., VALORIZA FACILITIES S.A.U. el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de Parla, actualmente Hospital Universitario Infanta Cristina (en adelante "CONTRATO"), que comprende la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de 407 plazas.
- II. Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la concesión, con fecha 17 de mayo de 2005 se constituyó la Sociedad Concesionaria para la construcción y explotación del Hospital de Parla con la denominación de "TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A."
- III. Que el día 6 de junio de 2005 se formalizó el correspondiente contrato de concesión administrativa entre la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Comunidad de Madrid, y TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A. (hoy "HOSPITAL DE PARLA, S.A." o en adelante "la CONCESIONARIA").
- IV. Que el Ayuntamiento de Parla está interesado en subvencionar a los residentes en el citado municipio el uso del aparcamiento subterráneo del Hospital de Parla, con sujeción a las cláusulas del presente Convenio.


CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención a los ciudadanos de Parla para sufragar parcialmente el uso del aparcamiento subterráneo del Hospital de Parla cuya explotación corresponde a la Concesionaria, con el contenido y alcance que establece en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

De la Concesionaria:



HOSPITAL DE PARLA S.A. se obliga a que las personas que acrediten tener su domicilio en la localidad de Parla, abonen por la utilización del aparcamiento subterráneo del Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla, una tarifa de 0,037 euros por minuto y vehículo, sin que dicha tarifa pueda exceder de tres (3) euros por día y vehículo.

Los efectos previstos en el párrafo anterior, la acreditación del domicilio se llevará a efecto a través de la presentación a los operarios del aparcamiento de cualquiera de los siguientes documentos, que habrán de estar en vigor:

- Documento Nacional de Identidad
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Parla.

Igualmente al finalizar el año, HOSPITAL DE PARLA, S.A. entregará la cuenta anual de resultados referidos a este servicio. La citada cuenta habrá de ir firmada por el responsable convenientemente acreditado que certifique la veracidad de los datos aportados, y que exprese, de conformidad con el Anexo I, el número de usuarios beneficiados por el convenio así como el déficit de ingresos del año, valorado como la diferencia entre los ingresos teóricos derivados de la tarifa normal establecida por el servicio y los ingresos recaudados de los usuarios beneficiados conforme a los términos de este convenio. Dicha cuenta anual reflejará el número de horas anuales bonificadas utilizadas por los usuarios beneficiarios de este convenio y número de usuarios beneficiados.

La presentación y fiscalización de esta documentación será requisito esencial para que pueda tener lugar la prórroga del convenio.

Del Ayuntamiento de Parla

El AYUNTAMIENTO DE PARLA se obliga a compensar a HOSPITAL DE PARLA, S.A. por la disminución de ingresos que supone la aplicación del presente Convenio.

Para ello, HOSPITAL DE PARLA, S.A. recibirá cada año con fecha anterior a 31 de Agosto, el pago por parte del AYUNTAMIENTO DE PARLA por un importe igual a 130.000 euros. Dicho importe, se devengará el primer día del año y será correspondiente a los meses del año en curso en que se aplique el convenio.

El pago del citado importe se ha de realizar previa justificación por parte de HOSPITAL DE PARLA, S.A. de los usuarios beneficiados por el convenio y de conformidad con el párrafo anterior sobre las obligaciones de las partes, sin perjuicio de entregas a cuenta

total o parcial, que también habrán de realizarse con posterioridad a su justificación documental.

En el caso de que finalizado el año, el déficit de ingresos haya sido inferior a 130.000 euros, la diferencia hasta llegar a dicha cantidad, se descontará del importe correspondiente al año siguiente. La liquidación de cualquier saldo que pudiera quedar pendiente se producirá a la finalización del convenio.

TERCERA.- Vigencia

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de un (1) AÑO, prorrogable cada año salvo indicación expresa de alguna de las partes con 30 días de antelación a la renovación del convenio, teniendo en cuenta una duración máxima de 4 años, al cabo de los cuales, si ambas partes así lo acuerdan, y siempre que se mantengan las condiciones de financiación actuales, se procederá a la firma de una prórroga del citado Convenio, siguiendo los plazos y condiciones legalmente establecidos.

Se considera una excepción el año de inicio, que comenzará en el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo las sucesivas prórrogas establecidas por periodos de vigencia de un (1) AÑO NATURAL (de 1 de enero a 31 de diciembre)

En el caso de prórroga, el Ayuntamiento, durante los dos primeros meses del año, enviará por escrito el acuerdo adoptado a HOSPITAL DE PARLA S.A., y ésta, si está de acuerdo, deberá remitirlo firmado al Ayuntamiento de Parla.

El convenio se resolverá si alguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación, procediéndose en ese caso a liquidar las cantidades que quedaran pendientes, si así fuera el caso.

CUARTA. – Actualización de valores

Anualmente se actualizará el importe a abonar por parte del Ayuntamiento en la misma proporción en que se modifiquen las tarifas por minuto del aparcamiento con el límite máximo de con la variación del IPC de los últimos doce (12) meses. Asimismo, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo la modificación del importe de la tarifa máxima por uso del aparcamiento.

QUINTA.- Buena Fe.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente convenio y a ejercitar los derechos y a cumplir las obligaciones que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las más estrictas exigencias de buena fe.

SEXTA.- Legislación y Jurisdicción competente.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivar de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Uno de los ejemplares quedará en poder del Ayuntamiento de Parla, otro en poder de "HOSPITAL DE PARLA, S.A." y el tercero se remitirá al Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla.

Por HOSPITAL DE PARLA S.A.

Por el AYUNTAMIENTO DE PARLA

Fdo. D. :

Fdo.: D. Luis Martínez Hervás

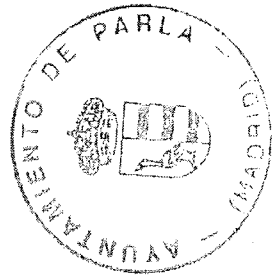


ANEXO I

Rotación (nº vehículos)		Tiempo estacionamiento (minutos)		Resultados (€)			Previsiones 2016			
2016	Tarifa no residentes (sin descuento)	Residentes (con descuento)		2016	Tarifa aplicada a residentes (con descuento)		Residentes (con descuento)		Diferencia Real-Técnico = Déficit	
	Tarifa residentes (con descuento)	Tiempo inferior a 31 min (hasta 3€)	Tiempo superior a 31 min (teórico > 3€)		Ingresos teóricos sin descuento	Ingresos reales. En tramo de pago (máximo 3€/ día)	Déficit	Ingresos teóricos sin descuento		Ingresos reales (máximo 3€/ día)
Enero				Enero						
Febrero				Febrero						
Marzo				Marzo						
Abril				Abril						
Mayo				Mayo						
Junio				Junio						
Julio				Julio						
Agosto				Agosto						
Septiembre				Septiembre						
Octubre				Octubre						
Noviembre				Noviembre						
Diciembre				Diciembre						
Total anual				Total anual						

Se certifica que los importes que figuran en este Anexo son reales y ciertos, y obtenidos del la cuenta de explotación del Hospital de Parla, S.A. referida a esta actividad de la explotación del aparcamiento subterráneo,

A estos efectos, se firma este Anexo, por el responsable debidamente acreditado, de conformidad con la cláusula 2ª del Convenio



En Parla, a ___ de ___ de

Fdo.
D.N.I.
Cargo

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL HOSPITAL DE PARLA S.A.

En Parla, a 6 de Agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. Ramón Jurado Rodríguez**, en calidad de Alcalde de Parla, nombrado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado AYUNTAMIENTO DE PARLA, y en el ejercicio de las atribuciones que tal nombramiento le confiere.

Y de otra parte, **D.** en nombre y representación de **HOSPITAL DE PARLA, S.A.** con domicilio en Madrid, *c/* Condesa de Venadito, 7 y con CIF nº A- 84343920; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo: 21.232, libro: 0, folio: 133, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 1ª (en adelante "HOSPITAL DE PARLA" o la "CONCESIONARIA").

La facultad del Sr. resulta de su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de acuerdo adoptado el día 7 de junio de 2019 por el Consejo de Administración, elevado a público el día 1 de agosto de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Piera Rodríguez, bajo el número 9474 de su orden de protocolo.

EXRONEN

Que HOSPITAL DE PARLA es titular del contrato de concesión de obra pública formalizado el 6 de junio de 2005 con la Comunidad de Madrid para la construcción y explotación del Hospital de Parla, actualmente Hospital Universitario Infanta Cristina (en adelante "CONTRATO"), que comprende la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de 407 plazas.

- ii. Que el Ayuntamiento de Parla está interesado en subvencionar exclusivamente a los residentes en el citado municipio el uso del aparcamiento subterráneo del Hospital de Parla, con sujeción a las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención al Hospital de Parla, S.A. en favor de los ciudadanos de la Ciudad para sufragar parcialmente el uso del aparcamiento subterráneo del Hospital, cuya explotación corresponde a la Concesionaria, con el contenido y alcance que establece en el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Parla y el Hospital de Parla, S.A..

Convenio y la adecuada aplicación de los fondos públicos, realizará un control exhaustivo de la información facilitada por la empresa concesionaria (a saber la facilitada a través de los Anexos I y II), basándose en un muestreo sistemático y por intervalos. Este método permite obtener una cantidad de elementos de una población determinada dividiendo la misma en intervalos iguales de selección.

Se incluye en el Anexo III el método a seguir por el Ayuntamiento de Parla para realizar el muestreo sistemático y por intervalos de la información a controlar y comprobar que proporciona la sociedad concesionaria mediante el Anexo I y II, así como un ejemplo ilustrativo del mismo.

Por otro lado, dado que las instalaciones y tecnología necesaria para desarrollar y registrar la información requerida en el Anexo II referente a usuarios bonificados no se encuentra instalada en el aparcamiento del Hospital en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Parla no exigirá la base de datos o registro informatizado de los datos de los usuarios bonificados conforme el Anexo II, hasta el 31 de julio del año 2020, fecha correspondiente al abono del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Las comprobaciones y controles del muestreo de datos por parte del Ayuntamiento de Parla, durante el año en curso, se realizarán una vez se tengan registros informatizados (a partir del 31 de julio de 2020) coincidiendo con la fecha máxima en la que se deberá iniciar el registro informatizado por parte de la empresa. En caso de que los datos aportados en estos registros informáticos muestren que el déficit soportado por la Sociedad Concesionaria no supera la bonificación estipulada para el presente año de 99.814 euros, se podrá tomar en consideración los datos de déficit aportados por la Sociedad Concesionaria referente a meses anteriores, tomados de manera manual, según el Anexo I; ya que el Hospital de Parla, S.A. se compromete a aplicar y bonificar a los usuarios que acrediten ser del municipio de Parla de acuerdo al presente convenio a lo largo del todo el año 2020.

La metodología de comprobación para los ejercicios 2021 y sucesivos se realizará al finalizar el ejercicio en curso, si así lo solicita alguna de las partes, llevando a cabo la adecuada modificación de esta cláusula.

CUARTA.- Incumplimiento y sanciones.

La Concesionaria es la única responsable de la comprobación documental de los datos aportados por los usuarios del servicio según las directrices recibidas en la cláusula segunda.

En caso de que HOSPITAL DE PARLA, S.A. incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o bien si de la verificación y control realizados a través del muestreo por el Ayuntamiento de Parla se infiriera que el porcentaje de número de Ciudadanos Elegibles, registrados en el Anexo II, no cubre el Importe Máximo Subvencionado, derivará en infracciones con las sanciones correspondientes según la normativa aplicable.

La cantidad que podrá exigir el Ayuntamiento de Parla a la empresa concesionaria por el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones ha sido establecida por tramos, según el tanto por ciento de error detectado en el muestreo final, tal como se muestra en la siguiente tabla:

% ERROR	% SOBRE LA CANTIDAD CONVENIADA
Hasta un 10%	0€
Del 11% al 20%	10%
Del 21% al 35%	25%
Del 36% al 50%	50%
Del 51% en adelante	Devolución íntegra del 100%

En el caso de que se compruebe por parte del Ayuntamiento que el "Ciudadano Elegible" ha actuado de forma fraudulenta en la entrega de su documentación identificativa al Hospital de Parla, no será considerado como error del mismo por lo que no se tendrá en cuenta para el cálculo de la sanción y del reintegro correspondiente. Con el fin de cumplir con la muestra estimada, se hará la comprobación del siguiente ciudadano de la lista.

Si del muestreo resultase un porcentaje de error por parte del Hospital superior al 10%, el Ayuntamiento remitirá a la empresa concesionaria a la mayor brevedad un documento justificativo del inicio del expediente sancionador y de reintegro en el que se describa el concreto incumplimiento por parte del HOSPITAL DE PARLA, S.A. de las obligaciones del presente Convenio y el importe correspondiente al

error.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, justificándose por años naturales. No obstante, si estuviera cumpliendo el objeto del presente convenio el Hospital con anterioridad a la firma del mismo, se incluirán en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2020. De todas formas, el convenio se resolverá si alguna de las partes anuncia de forma expresa su terminación anticipada con 30 días de antelación al fin de cada año natural, procediéndose en ese caso a liquidar las cantidades que quedaran pendientes, si así fuera el caso.

Llegada la finalización establecida en el presente Convenio, si ambas partes así lo acuerdan y siempre que se mantengan las condiciones de financiación actuales, se procederá a la firma de una prórroga del citado Convenio, siguiendo los plazos y condiciones legalmente establecidos.

ANEXO I

Rotación (n° vehículos)				Tiempo estacionamiento (minutos)				Resultados (€)				Previsiones 2020						
2020	Tarifa no residentes (sin descuento)	Tarifa residentes (con descuento)	Total Vehículos	2020	Tarifa no residentes (sin descuento)	Tarifa residentes (con descuento)		Total Vehículos	2020	Tarifa General (€/min)	Tarifa no residentes (sin descuento)	Tarifa aplicada a residentes (con descuento)		2020	Ingresos residentes (con descuento)		Diferencia Real-Déficit	
						Tramo de pago (hasta 3€)	Tramo sin pago (mayor a 3€)					Tramo de pago (hasta 3€)	Déficit		Con Pago	Sin pago	Con Pago	Sin pago
Enero				Enero					Enero					Enero				
Febrero				Febrero					Febrero					Febrero				
Marzo				Marzo					Marzo					Marzo				
Abril				Abril					Abril					Abril				
Mayo				Mayo					Mayo					Mayo				
Junio				Junio					Junio					Junio				
Julio				Julio					Julio					Julio				
Agosto				Agosto					Agosto					Agosto				
Septiembre				Septiembre					Septiembre					Septiembre				
Octubre				Octubre					Octubre					Octubre				
Noviembre				Noviembre					Noviembre					Noviembre				
Diciembre				Diciembre					Diciembre					Diciembre				
Total anual				Total anual					Total anual					Total anual				

Se certifica que los importes que figuran en este Anexo son reales y ciertos, y obtenidos de la cuenta de explotación del Hospital de Parla, S.A. referida a esta actividad de la explotación del aparcamiento subterráneo,

A estos efectos, se firma este Anexo por el responsable debidamente acreditado, de conformidad con la cláusula 2ª del Convenio.

En Parla, a XX de XXX de 2020

Fdo.

D.N.I.

Cargo



ANEXO III.- Método a seguir por el Ayuntamiento de Parla para realizar el muestreo sistemático y por intervalos de la información a comprobar que proporciona la sociedad concesionaria mediante el Anexo I y II.

En este tipo de muestreo, la población (N), que corresponderá a los usuarios bonificados durante el periodo subvencionado, representados por número de vehículos a los que se les ha aplicado la tarifa bonificada, se divide entre el tamaño de la muestra previamente fijado (n), obteniendo así una constante (h).

$$h = N/n$$

Para eliminar cualquier subjetividad a la hora de escoger el primer elemento de la muestra, hay que elegir un arranque o punto de inicio aleatorio que esté entre el primer elemento de la población y la constante h. Este número permitirá obtener la primera unidad muestral y a partir de ese primer elemento se van seleccionando, de forma sistemática, el resto de elementos que componen la muestra, sumando a cada uno de ellos el valor h previamente calculado.

Para estimar la muestra se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = tamaño de la población, que vendrá determinada por el número total de vehículos bonificados durante el periodo subvencionado.

Z = nivel de confianza, que será un 95 %, lo que equivale a una puntuación Z_a de valor 1,96. $Z_a = 1,96$.

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada: 95 %.

q = probabilidad de fracaso, que será el 5%.

d = precisión o error máximo admisible en términos de proporción, que será del 5%.

Con el fin de evitar cualquier lugar a duda, se expone a continuación un ejemplo hipotético de aplicación y control a realizar mediante este método.

Ejemplo:

En el caso hipotético de que el número total de vehículos bonificados en un mes sea de 10.000, aplicando los valores indicados a la fórmula de referenciase obtiene:

Población. Nº total de vehículos bonificados	N	10.000
Nivel de confianza	Z_a	1,96
Probabilidad de éxito	P	0,95

Probabilidad de fracaso	Q	0,05
Error máximo admisible	d	0,05
Tamaño de la muestra	n	72
Cte. Arranque de la muestra	h	138

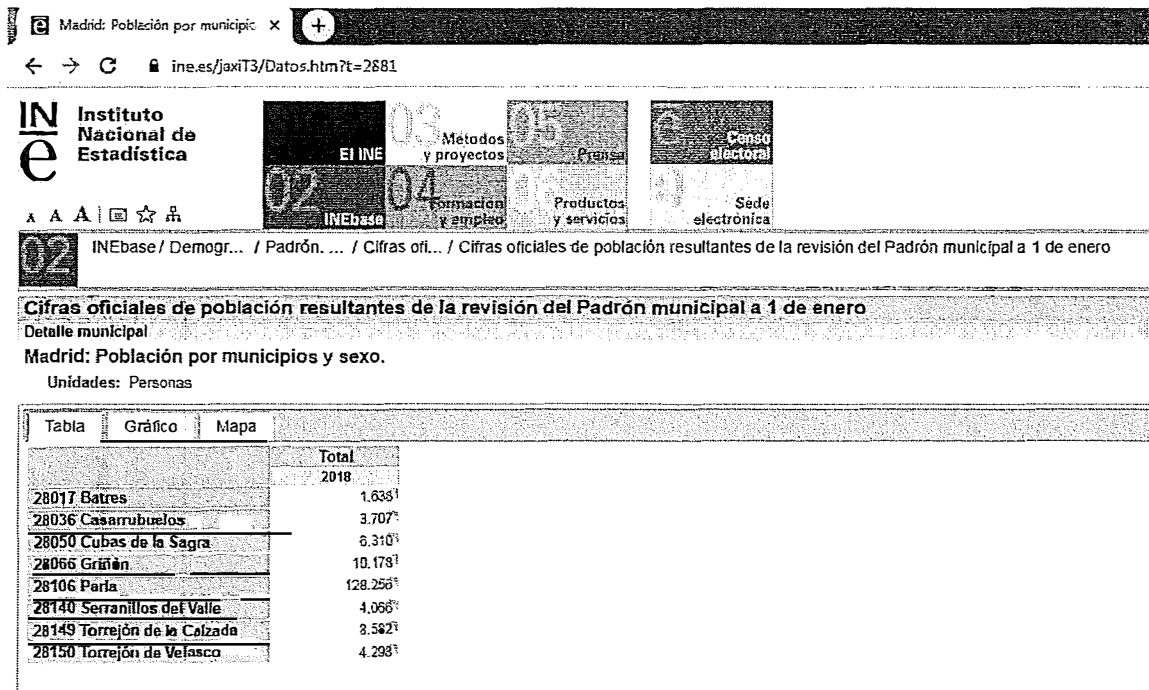
Es decir, el punto de arranque del muestreo se deberá realizar a partir del elemento (vehículo bonificado), en posición 138, que corresponderá con la primera unidad muestra. A partir de dicho elemento, se sumará de forma sistemática el valor de 138 para alcanzar las demás unidades muestrales, hasta alcanzar una muestra de 72 elementos revisados.

ANEXO IV.- Justificación del importe fijado en el Convenio 99.814 euros por parte del Ayuntamiento de Parla a Hospital de Parla, S.A

La cantidad de 99.814 € fijada en el presente convenio como compensación anual por parte del Ayuntamiento de Parla a la Sociedad Concesionaria Hospital de Parla, S.A., se obtienen partiendo de los importes bonificados en el anterior convenio entre las partes (Convenio 2016-2019), que eran de 130.000€/año, en los que se bonificaba a todos los habitantes de los municipios de alrededor del Hospital, (en concreto: Parla, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos de Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco), y calculando la parte correspondiente sólo a los habitantes de Parla, según los datos de población del INE a fecha 1 de enero de 2018.

Es decir, si la bonificación que recibía en el anterior convenio Hospital de Parla, SA por parte del Ayuntamiento de Parla era de 130.000€/ año, correspondiente a aplicar el convenio del aparcamiento a 167.035 habitantes; para el presente convenio, dicha cifra se reduce proporcionalmente hasta alcanzar los 99.814 € a compensar por el Ayuntamiento de Parla por la aplicación del convenio del aparcamiento exclusivamente a los 128.256 habitantes del municipio de Parla.

Los datos de población se han obtenido de la página web del instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), obteniendo las siguientes cifras para el 1 de enero de 2018, (dato disponible en el momento del cálculo del importe del presente convenio).



Madrid: Población por municipio

ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2681

Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Demogr... / Padrón... / Cifras ofi... / Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

Detalle municipal

Madrid: Población por municipios y sexo.

Unidades: Personas

Tabla	Gráfico	Mapa	Total
			2018
28017 Batres			1.635 ¹
28036 Casarrubuelos			3.707 ²
28050 Cubas de la Sagra			6.310 ³
28066 Griñón			10.178 ³
28106 Parla			128.256 ³
28140 Serranillos del Valle			4.066 ²
28149 Torrejón de la Calzada			2.582 ³
28150 Torrejón de Velasco			4.298 ³